

CONSTANCIA SECRETARIAL: veintisiete (27) de noviembre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que la ejecutado dio contestación a la demanda por intermedio de apoderado.


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la Cooperativa Multiactiva Capital de Progreso – Capecoop contra Luz Enelia Jaramillo Ospina, radicado con el No. 17001-40-03-011-2020-00168-00.

La aquí demandada allegó contestación de la demanda por intermedio de apoderado., pero revisado el poder conferido se evidencia que el mismo está dirigido para actuar ante el Notario Segundo de Chinchiná Caldas, sumado a que en él no está claramente identificado el asunto para el cual fue conferido el poder conforme lo establece el artículo 74 del C.G.P.

Antes de resolver sobre la contestación presentada, se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco días allegue en debida forma el poder, so pena de no tener contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf5d755448d2e347dc290e4b3daf68075cbdb23dad64a726b7fcdfa2173dd874

La providencia se fija en Estado No. 150 del 11/11/2020. N.B.R

Documento generado en 27/11/2020 10:35:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>